



NACIONAL



DISPOSICION 993/2004

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Hydrapres 50 comprimidos y Cupripen cápsulas, con el objeto de evitar su introducción en el mercado ilegítimo de medicamentos.

Fecha de Emisión: 16/02/2004; Publicado en: Boletín Oficial 20/02/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2985-03-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma OMEDIR S.A. comunica el siniestro ocurrido el día 12 de noviembre de 2003 con relación robo de sus productos.

Que a fs. 13 se acompaña copia de la pertinente denuncia policial.

Que a fs. 3/4 el Area de Comercio Exterior del Instituto Nacional de Medicamentos informa que atento a que no se puede establecer fehacientemente que los productos: 1) HYDRAPRES 25 comprimidos, lote 3002, 2) HYDRAPRES 50 comprimidos, lote 3002 y 3) CUPRIPEN cápsulas, lote 3005, que se encuentren en condiciones de consumo humano corresponde proceder a la prohibición de comercialización y uso de los lotes citados.

Que a fs. a fs. 18 el mencionado servicio aclara que la firma no ha infringido norma alguna, aclarando que el robo de las partidas que aún no habían sido controladas y liberadas para la comercialización preventiva de dichos lotes con el fin de evitar su introducción en el mercado ilegítimo de medicamentos.

Que la medida preventiva propiciada por el INAME deviene ajustada a derecho.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional los productos: 1) HYDRAPRES 25 comprimidos, lote 3002, 2) HYDRAPRES 50 comprimidos, lote 3002 y 3) CUPRIPEN cápsulas, lote 3005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y a las Cámaras correspondientes. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, Archívese

PERMANENTE.
Manuel R. Limeres.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)